

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2021-0106**

San Salvador, a las nueve horas de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0106**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

Solicito el Informe Final de Servicios de Consultoría para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Sector Minero Metálico de El Salvador. No. CPI-02/AECID-2010 realizada por TAU Consultora Ambiental.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

1. **DECRETO N°182 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (se anexa archivo)**
2. **Informe final de la Consultoría para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Sector Minero Metálico de El Salvador (se anexa archivo)**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".